

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 17 de junio de 2021 a las 9:44 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, con el cual adjunta el resultado de la notificación personal de la demandada, enviada a través de correo electrónico (Archivo 008 expediente electrónico). Igualmente, el 8 de julio de 2021 a las 12:43 p.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 009 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 23 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00051 00
Proceso	EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GLADYS ELENA ROJAS GONZALES
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE - TIENE POR NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA - EN FIRME INGRESAR A DESPACHO - COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE

Vista la constancia secretarial, se resolverán los memoriales de la siguiente manera:

Sobre la notificación de la demandada

La apoderada de la entidad demandante allega mensaje de datos, con el que aporta constancia de envío de notificación personal remitida al correo electrónico del demandado a través de Domina Entrega Total S.A.S. Documentos que se incorporan al expediente (Archivo 008 expediente electrónico).

Revisada la constancia de envío de la notificación se observa que esta fue remitida al correo electrónico kmilo-2890@hotmail.com¹ de la demandada, el 9 de junio de 2021. La empresa de correo acredita acuse de recibo y que le fue remitido como adjunto la demanda corregida presentada y el mandamiento de pago.

Al igual, se le advierte a la demandada que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y que los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme ello, se entiende notificada personalmente la demandada GLADYS ELENA ROJAS GONZALES el 15 de junio de 2021 y los términos de traslado comenzaron a correr desde el 16 de junio de 2021, término que venció sin que la demandada hiciera pronunciamiento alguno.

En firme esta providencia, ingrésese a Despacho el expediente para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución.

Sobre la inscripción de la medida de embargo – Se comisiona

Se incorpora el escrito recibido el 8 de julio de 2021 enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, con el cual remite el oficio Nro. 355 del 10 de junio de 2021 debidamente registrado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 004-2027. Además, adjunta el respectivo folio en el cual se observa en la anotación 18 el registro de la medida de embargo (Archivo 009 expediente electrónico).

En razón a lo anterior, como la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 004-2027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en los términos decretada en auto del 4 de junio de 2021 (Archivo 005 expediente electrónico), del mencionado inmueble de propiedad de la demandada GLADYS ELENA ROJAS GONZALES el cual se encuentra ubicado en

¹ Dirección que fue informada en el escrito de subsanación de la demanda, y cumple los requisitos del Decreto 806 de 2020.

el municipio de Andes vereda Taparto, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES.

Autoridad administrativa, a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como la de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que la secuestre nombrada por el Juzgado no se poseione y fijar honorarios por la actuación de la diligencia.

Se designa como secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por MARTHA LUCIA CADAVID, entidad que pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en la Calle 52 Nro.49-71 oficina 512 de Medellín, teléfono 479 79 34 celular 3216447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

Por la secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio y envíese el link del expediente a la mencionada Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 116 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

MARLENE VASQUEZ CARDENAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f85b87d462ef1d98ba47b6e9b6621ce605757bbb8fa041f6e0757c9a8c8
e48af**

Documento generado en 23/07/2021 09:00:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**